CES

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DE LA REGION DE MURCIA

DICTAMEN 1 2004

SOBRE EL ANTEPROYECTO DEL III PLAN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES 2003-2005

Sesión del Pleno de 27 de Enero de 2004

DICTAMEN SOBRE EL ANTEPROYECTO DEL III PLAN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES 2003-2005

De acuerdo con las competencias atribuidas a este Consejo por la Ley 3/93, de 16 de Julio, y de conformidad con lo previsto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, el Pleno del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 27 de enero de 2004, acuerda aprobar por unanimidad el siguiente

Dictamen

I. ANTECEDENTES

El 1 de diciembre de 2003 tuvo entrada en este Consejo el escrito de la Consejería de Presidencia, en el que remite el "Anteproyecto del III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2003-2005" para la emisión del preceptivo dictamen por este Órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/1993, de creación del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

El *IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2003-2006,* elaborado y aprobado por la Administración General del Estado, resalta que el papel de la mujer en la sociedad española de principios del siglo XXI es, ostensiblemente, muy diferente del que jugaba tan sólo veinte años atrás.

Su participación en los más variados ámbitos sociales, económicos o culturales se ha elevado hasta alcanzar cotas, si no igualitarias, sí, al menos, representativas de un avance muy significativo. La actuación de las administraciones públicas, de los agentes socia-

les y económicos, de las organizaciones de mujeres y de otro tipo de entidades asociativas se ha demostrado decisiva en este proceso.

En los últimos años, se han intensificado las políticas, programas y actuaciones que, desde diferentes instituciones, organismos y organizaciones, se han desarrollado para propiciar una participación igualitaria de las mujeres en la sociedad y garantizar no sólo la igualdad formal, sino también la igualdad real.

No obstante, debe dejarse constancia de que las estadísticas demuestran que la participación de las mujeres a todos los niveles ha aumentado significativamente. El acceso a la educación, tanto en la enseñanza obligatoria como en la universitaria, se ha igualado para chicos y chicas. Sin embargo, el número de profesoras universitarias y de catedráticas es inferior que el de sus homólogos varones.

La incorporación de la mujer al mercado de trabajo se ha tornado un proceso irreversible. A pesar de lo cual, la tasa de paro femenina es considerablemente mayor que la masculina. Además, las mujeres siguen accediendo al empleo, en mucha mayor medida que los hombres, a través de contratos a tiempo parcial y en actividades de baja cualificación. Por otra parte, las mujeres siguen percibiendo, en ocasiones, un salario inferior al de los varones, por un trabajo de igual valor.

Esta incorporación de las mujeres a la vida laboral ha de llevar aparejado, necesariamente, un cambio en el sistema de valores tradicional. La conciliación entre la vida laboral y familiar y el reparto justo y equitativo de las tareas domésticas entre ambos miembros de la pareja son dos cuestiones básicas que, a pesar de la resistencia y de la inercia de amplios sectores, ha de introducirse indeleblemente en la estructura social.

No ha de ser ajeno a este cambio, tampoco, el papel que los medios de comunicación, la publicidad o la actividad de las propias administraciones públicas juegan en cuanto transmisores de valores y actitudes que se desean igualitarias.

La participación de la mujer en la política también se ha incrementado notablemente. La presencia de mujeres en las listas electorales ya no es la excepción que confirma la regla, pero, a pesar de ello, sigue siendo deficitaria en los órganos de representación política en todos los niveles de articulación territorial del Estado, por lo que es preciso seguir tomando medidas para alcanzar una situación de auténtica paridad.

Para superar estos obstáculos los planes de actuación se han consolidado como instrumentos de impulso y planificación de las políticas de igualdad. La existencia de un marco referencial que establece los objetivos a cumplir y las actuaciones a desarrollar, en los años de vigencia de los mismos, por parte de todos los agentes implicados, supone no sólo la posibilidad de establecer qué se quiere conseguir y cómo, sino también de evaluar el grado de cumplimiento y de consecución de los objetivos seleccionados.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El **Anteproyecto del III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia 2003-2005** está integrado por una **Introducción**, **7 Áreas de Actuación** y un **apartado** dedicado a la **Evaluación y Seguimiento del Plan**.

La **Introducción** aborda en primer lugar un somero repaso a la situación de las mujeres en la Región de Murcia, señalando que suponen el 51% de la población regional. La tasa de paro en el período 1997-2000 sufrió una disminución de 8,5 puntos, sin embargo la tasa femenina de paro sigue estando en 2000 muy por encima de la masculina en esta anualidad: 19,3% frente al 8,7%. Por otra parte aumenta el número de mujeres asalariadas frente a una tendencia sostenida de descenso de los trabajos por cuenta propia. Con relación a la matriculación universitaria se constata que las mujeres matriculadas en este nivel de estudios superan a los hombres matriculados; igualmente señala que va en aumento de forma significativa el número de mujeres que se matricularon en ingenierías técnicas.

La **Introducción** continúa con las referencias a la estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres para el período 2001-2006 y al Informe de Evaluación del II Plan de Igualdad de Oportunidades para afirmar que con base en los datos de la realidad y los dos documentos citados anteriormente el Instituto de la Mujer ha elaborado el III Plan de Igualdad de Oportunidades. En este instrumento se intenta aunar dos estrategias distintas pero complementarias: las acciones positivas y la transversalidad o *mainstreaming* que *deben ir en paralelo por lo menos hasta que haya una verdadera cultura y un consenso con respecto a la igualdad de género en el conjunto de la sociedad*. Finalmente pone de manifiesto que el Plan contempla un compromiso solidario con mujeres de otros países, en los cuales las condiciones de vida de las mujeres precisan de la colaboración y del apoyo del Gobierno de la Región de Murcia.

Este apartado de **Introducción** concluye con un breve resumen de las áreas de actuación en las que se estructura y que son las siguientes:

A. Economía y Empleo.

B. Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.

C. Calidad de Vida y Bienestar Social.

D. Cooperación y Participación.

E. Cultura y Educación.

F. Urbanismo y Medio Ambiente.

G. Violencia de Género: "II Plan de Acciones contra la Violencia de Género".

El **Área de Economía y Empleo** se estructura en **4 objetivos generales** que, a su vez se subdividen en **19 objetivos específicos** en relación con los que se organizan **34 acciones**, con un presupuesto de 32.144.515€ para los tres ejercicios que abarca el **III Plan.**

Los organismos colaboradores en la ejecución de las acciones previstas en este Área de Actuación son los siguientes:

— D.G. Trabajo.

— Servicio Regional de Empleo y Formación.

— Instituto de Fomento.

— D.G. Economía y Estadística.

— D.G. Comercio y Artesanía.

— D.G. de Investigación y Transferencia Tecnológica.

— D.G. de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

— Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

El **Objetivo General 1** es *fomentar el empresariado femenino* e incluye como **objetivos específicos** los citados a continuación:

1.1.- *Realizar estudios para conocer el tejido empresarial femenino de la Región*. Como acciones prevé la realización de dos estudios sobre la realidad empresarial femenina.

1.2.- *Difundir la oferta de formación para la creación y gestión empresarial de las distintas entidades*. Se contempla como única acción la edición anual de folletos informativos.

1.3.- *Apoyar la creación y mantenimiento de las empresas dirigidas o gestionadas por mujeres*. En este apartado se contemplan cuatro acciones consistentes en la convocatoria de subvenciones para la finalidad enunciada en el objetivo específico.

1.4.- *Establecer acuerdos con entidades financieras que mejoren el acceso de las mujeres con proyectos empresariales a líneas de crédito o ayudas para su puesta en marcha*. Se contemplan cuatro acciones consistentes en la habilitación de líneas de ayudas específicas; el establecimiento de convenios con entidades crediticias nacionales; actuaciones entre el empresariado femenino y UNDEMUR y, por último, la realización de campañas publicitarias.

El **Objetivo General 2** se dirige a *promover el acceso, la permanencia y la promoción de las mujeres en el mercado de trabajo* e incluye como **objetivos específicos** los siguientes:

2.1.- *Ampliar el conocimiento de la situación de las mujeres en relación con el trabajo identificando las barreras que se les presentan*. Como acción única para el logro de este objetivo se plantea la realización de un estudio sobre esta cuestión.

2.2.- *Desglosar y ampliar las estadísticas actuales sobre la mujer en relación con la actividad laboral para un mejor conocimiento de su situación socioeconómica*. Como acción se plantea el establecimiento en todas las estadísticas de indicadores que posibiliten su desglose por sexo y nacionalidad.

2.3.- *Mejorar la formación de los profesionales que trabajan en los centros de información y orientación para que promuevan la diversificación de las opciones profesionales de las mujeres*. Se incluyen dos acciones consistentes en la realización de cursos de formación diri-

gidos a profesionales de servicios de orientación y de centros locales de empleo.

2.4.- *Mejorar la formación en materia de igualdad de oportunidades a las personas encargadas de gestionar los servicios de intermediación laboral*. Como acción se prevé la formación en igualdad de oportunidades a estos servicios.

2.5.- *Apoyar a las mujeres en los procesos de búsqueda y mejora de empleo*. Se engloban tres acciones consistentes en el mantenimiento de los centros locales de empleo para mujeres y de los servicios de orientación profesional así como la colaboración con otras entidades parar información y asesoramiento en materia laboral y empresarial.

2.6.- *Establecer acuerdos con el empresariado que favorezcan la inserción profesional de las mujeres*. Las acciones previstas son la realización de convenios con el empresariado y medidas de fomento en el ámbito de la economía social y del autoempleo para mujeres.

2.7.- *Elaborar estrategias que permitan el acceso de las mujeres a los puestos de toma de decisión económica y laboral*. Prevé como única acción la convocatoria de ayudas a la contratación de mujeres como gerentes o su incorporación en empresas de economía social.

El **Objetivo General 3** se propone *mejorar la ocupabilidad de las mujeres* a través de los siguientes **objetivos específicos**:

3.1.- *Introducir la perspectiva de género en todas las acciones formativas*. Se articula este objetivo en torno a una única acción consistente en la creación de una comisión para posibilitar la adaptación de los cursos de formación ocupacional a las características especiales de las mujeres.

3.2.- *Adaptar la formación ocupacional específica para mujeres a las necesidades del mercado laboral, así como a las capacidades e intereses de las alumnas*. Se prevén dos acciones consistentes en el programa de formación profesional ocupacional para mujeres y en la realización de cursos de formación ocupacional en oficios artesanos.

3.3.- *Adecuar la formación para el empleo a las necesidades específicas de las mujeres rurales*. Se contempla como única acción la convocatoria anual de cursos para este colectivo de mujeres.

El **Objetivo General 4**, consistente en *promover en el ámbito laboral la aplicación del principio de igualdad de oportunidades,* engloba los siguientes **5 objetivos específicos**:

4.1.- *Difundir entre el empresariado y los responsables de recursos humanos las medidas de incentivación para la contratación femenina*. Las acciones previstas son la edición anual de una guía con las medidas de fomento de empleo dirigidas a las mujeres y la edición de un catálogo de medidas de acción positiva en el mercado de trabajo.

4.2.- *Realizar un seguimiento periódico de la incidencia en la contratación femenina de las medidas de fomento de empleo*. Contiene una única acción que consiste en el análisis anual de los resul-

tados de las subvenciones y ayudas concedidas y dirigidas al colectivo de mujeres.

4.3.- *Analizar el mercado de trabajo y especialmente las condiciones de acceso y promoción, así como la segregación ocupacional y la discriminación contractual y salarial de las mujeres*. Como única acción se prevé el estudio y divulgación de los perfiles laborales de las mujeres tanto empleadas como en demanda de empleo.

4.4.- *Promover campañas contra la discriminación laboral en función del género con el fin de eliminar los prejuicios socialmente existentes*. Como única acción se prevé la realización de campañas de sensibilización.

4.5.- *Elaborar estadísticas regionales que incorporen indicadores fiables desagregados por sexo que reflejen las condiciones de trabajo, la siniestralidad laboral y las enfermedades profesionales de mujeres y hombres*. Se contemplan en el marco de este objetivo como acciones la realización de estadísticas de condiciones de trabajo de las mujeres y un estudio comparativo de la siniestralidad laboral y enfermedades profesionales de hombres y mujeres.

El **Área de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar** se estructura en **1 Objetivo General** que, a su vez, se subdivide en **6 objetivos específicos** en relación con los que se prevén **29 acciones**, con un presupuesto de 86.379.221€ para los tres ejercicios que abarca el **III Plan.**

Los organismos colaboradores en la ejecución de las acciones previstas en este Área de Actuación son los siguientes:

— Secretaría Sectorial, Menor y Familia.

— Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

— Dirección General de Trabajo.

— Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

— Instituto de la Juventud.

— ISSORM.

El **Objetivo General** de este **Área** es *conciliar la vida familiar y profesional, así como reintegrar a las mujeres que han abandonado el mercado de trabajo, mediante el desarrollo de formas más flexibles y efectivas de organización del trabajo y servicios de apoyo* y se estructura en los siguientes **objetivos específicos**:

1.1.- *Favorecer el desarrollo de actuaciones facilitadoras de conciliación, a través de actuaciones de información y sensibilización*. Como acciones se contemplan el apoyo a entidades e instituciones y organizaciones juveniles para la realización de estas actividades y la realización de una campaña de sensibilización.

1.2.- *Ofertar formación a nivel general y especialmente en la administración educativa, laboral, y en los ámbitos de participación social*. Las acciones previstas son la realización de cursos de formación y talleres y seminarios.

1.3.- *Formar a los agentes sindicales en materia de negociación colectiva desde la perspectiva de género e incidiendo en la incorporación de la conciliación de la vida familiar y laboral en las cláu-*

sulas de los convenios colectivos. Las acciones incluidas en este objetivo se refieren a la proposición y revisión de los contenidos de Plan de Formación Sindical en materia de género y negociación así como la evaluación de dicho Plan; el impulso de planes y medidas que mejoren la conciliación de la vida familiar y laboral; la coordinación de la celebración de sesiones formativas y, finalmente, alentar la adopción de medidas de conciliación en la negociación colectiva.

1.4.- *Crear servicios de proximidad vinculados a los nuevos yacimientos de empleo en función de las necesidades detectadas en los territorios y sobre la base del desarrollo regional*. En este apartado se incluyen acciones como el aumento de plazas en centros de educación infantil para niños de 0 a 2 años; la potenciación de la creación de escuelas infantiles en municipios; la cooperación con Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro en la financiación de servicios destinados a la primera infancia; favorecer la adaptación de los diferentes servicios a las necesidades laborales de las familias; la generalización de la oferta educativa para niños de 3 años en colegios públicos y concertados; potenciar el acceso a los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura a familias económicamente desfavorecidas; potenciar la prestación de servicios complementarios en los colegios públicos; plan de subvenciones a familias numerosas y con partos múltiples; aumento del número de plazas residenciales, de media pensión y de estancias diurnas para la atención de personas con discapacidad y mayores asistidas; programas de respiro familiar; realización de campañas; apoyo a corporaciones locales y entidades privadas y sin ánimo de lucro para el mantenimiento de centros y programas de conciliación de la vida familiar y laboral.

1.5.- *Facilitar la inserción y la reinserción en el mundo laboral de mujeres que quieren incorporarse al mercado de trabajo o que tuvieron que abandonarlo por necesidades familiares, mediante sistemas de formación, recualificación y acompañamiento psicopedagógico adecuado*. Como única acción se incluye la formación de cuidadores de personas dependientes con el fin de profesionalizar la atención.

1.6.- *Promover la realización de estudios para medir el impacto de la Ley de Conciliación, su evolución y la difusión de los mismos*. Se contemplan dos acciones tendentes a la comprobación, evaluación y, en su caso, adaptación del riesgo a que se pueden hallar expuestas las trabajadoras embarazadas.

El **Área de Calidad de Vida y Bienestar Social** se estructura en **4 objetivos generales** que, a su vez se subdividen en **18 objetivos específicos** en relación con los que se prevén **25 acciones**, con un presupuesto de 4.299.231€ para los tres ejercicios que abarca el **III Plan.**

Los organismos colaboradores en la ejecución de las acciones previstas en este Área de Actuación son los siguientes:

— Instituto de Vivienda y Suelo.

— Dirección General de Salud Pública.

— Servicio Murciano de Salud.

— Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

— ISSORM.

— Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

— Dirección General de Política Social.

— Dirección General de Consumo.

El **Objetivo General 1** es *promover y elaborar programas de educación para la salud de las mujeres, incidiendo especialmente en aquellas mujeres de alto riesgo* y contiene los siguientes **objetivos específicos**:

1.1.- *Continuar y ampliar el Programa de Atención Integral a la Mujer*. Contempla como única acción la realización de actividades de atención al embarazo y el puerperio, diagnóstico precoz del cáncer de cerviz, planificación familiar y atención al climaterio.

1.2.- *Desarrollar programas para la prevención y control del cáncer mamario*. Las acciones previstas son un programa de información y prevención así como actividades de asesoramiento e investigación dirigidas a disminuir la mortalidad y mejorar la calidad de vida de las mujeres entre 50 y 69 años.

1.3.- *Realizar programas de prevención dirigidos a mujeres jóvenes y adolescentes, para embarazos no deseados, trastornos del comportamiento alimentario y consumo de drogas y psicofármacos*. En este apartado se incluyen acciones consistentes en la gestión y mantenimiento de plazas para adolescentes desprotegidas en centros para tratamiento de toxicomanías; planificación de actividades de prevención y programas de apoyo a familias de adolescentes con trastornos alimentarios.

1.4.- *Sensibilizar a los profesionales de la salud para conseguir que se contemplen las necesidades específicas de las mujeres, incluyéndolo en su formación específica*. La acción única contemplada es la realización de programas de formación para estos profesionales.

1.5.- *Priorizar las actuaciones en materia de salud mental en aquellos casos de mujeres que se encuentran en una situación de crisis o conlleven cargas familiares estresantes*. Se prevé el desarrollo de protocolos de intervención psicosocial para la prevención.

1.6.- *Promover y elaborar programas de educación para la salud a nivel local y autonómico, dirigidos a las mujeres según sus necesidades*. Como acción se prevé el desarrollo de estos programas dirigidos a mujeres desfavorecidas y/o en situación de riesgo de exclusión social.

1.7.- *Promover programas específicos que faciliten la mejora de la educación sanitaria de la mujer inmigrante, respetando las peculiaridades de su cultura*. Se prevé como acción única el desarrollo de actividades de educación para la salud dirigidas a este colectivo.

El **Objetivo General 2** es *apoyar programas específicos a mujeres inmigrantes para su reinserción social y laboral* y contiene los siguientes **objetivos específicos**:

2.1.- *Promover investigaciones acerca de la exclusión, explotación sexual y laboral en el colectivo de mujeres inmigrantes*. La acción prevista consiste en el análisis de los daños laborales en mujeres trabajadoras inmigrantes.

2.2.- *Crear y aumentar plazas en centros de acogida para mujeres inmigrantes*. Se prevé como acción la puesta en marcha de una casa de acogida para mujeres inmigrantes que han recibido malos tratos.

2.3.- *Modificar los requisitos para agilizar los procedimientos del Sistema de Prestaciones de Ayuda a la Familia para el acceso de mujeres inmigrantes solas, con menores a su cargo y facilitar el acceso a dichas prestaciones*. Como acción se contempla el acceso a las ayudas de carácter no periódico para mujeres inmigrantes en situación de necesidad o grave dificultad social.

El **Objetivo General 3** es *prevenir y en su caso actuar contra las situaciones de pobreza, exclusión social y marginación en la que se encuentran algunas mujeres* y se estructura en torno a los siguientes **objetivos específicos**:

3.1.- *Reestructurar la puntuación para la adquisición de viviendas sociales, para un mayor acceso a aquellas mujeres solas con hijos a su cargo*. Este apartado incluye tres acciones consistentes en el otorgamiento de puntos adicionales en los baremos de adjudicación de viviendas de promoción pública para mujeres solas o con hijos a su cargo y para las mujeres que han sido maltratadas que hayan sido acogidas en centros.

3.2.- *Proporcionar los recursos de alojamiento alternativo de las mujeres en situación de riesgo de marginación y/o exclusión social*. La acción prevista para este objetivo es la ampliación de los recursos de acogida para este colectivo de mujeres.

3.3.- *Potenciar programas específicos de apoyo a familias monoparentales constituidas por madres con hijos a su cargo*. Se contemplan las acciones de realización de programas de apoyo y de Estancia Libre para mujeres solas con hijos/as menores a su cargo.

3.4.- *Realizar cursos de formación y sensibilización para los/as profesionales que trabajan con mujeres en riesgo social*. Se prevé la realización de un curso de 50 horas.

3.5.- *Elaborar un documento con los distintos servicios que atienden a las mujeres en riesgo de marginación para crear una red unificada y globalizada que permita un acceso fácil a los recursos existentes*. Como única acción se prevé la creación de una Comisión de Trabajo para la elaboración de este documento.

3.6.- *Acoger temporalmente a mujeres gestantes con cargas familiares no compartidas y garantizar la atención de las adolescentes embarazadas que se encuentren en situación de especial dificultad*. La acción prevista es la de puesta en marcha de un Centro de Acogida temporal para mujeres jóvenes gestantes con cargas familiares no compartidas.

3.7.- *Elaborar programas para la inserción de mujeres exreclusas o que cumplen condena en régimen abierto*. Se con-

templa como acción la colaboración con distintas administraciones en la preparación técnica, laboral y psicológica de estas mujeres.

El **Objetivo General 4** es *mejorar los sistemas de información y publicidad que permitan un consumo responsable, teniendo en cuenta la perspectiva de género* e incluye como **objetivo específico** *introducir una perspectiva de género en las acciones formativas orientadas al consumo*. Como acciones se incorporan la realización de cursos teórico-prácticos de formación en consumo y la elaboración de un Código de Buenas Prácticas de Publicidad No Sexista.

El **Área de Cooperación y Participación** se estructura en **2 objetivos generales** que, a su vez se subdividen en **8 objetivos específicos** en relación con los que se prevén **25 acciones**, con un presupuesto de 4.864.675€ para los tres ejercicios que abarca el **III Plan.**

Los organismos colaboradores en la ejecución de las acciones previstas en este Área de Actuación son los siguientes:

— Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la U.E.

— Dirección General de Administración Local.

— Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.

— Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

— Instituto de la Juventud.

— Asamblea Regional.

El **Objetivo General 1** es *favorecer la participación equilibrada de las mujeres y los hombres en la toma de decisiones y en los movimientos asociativos, políticos y sociales* y está integrado por los siguientes **objetivos específicos**:

1.1.- *Sensibilizar y formar a las mujeres en los ámbitos de representación y toma de decisiones*. Incluye como acciones la realización de dos cursos, una Jornada y una campaña de sensibilización.

1.2.- *Difundir la presencia y participación de las mujeres en el movimiento asociativo*. Se contempla la edición de dos guías de actividades y el apoyo económico a las asociaciones de mujeres.

1.3.- *Fomentar el movimiento asociativo y la participación social de la mujer, especialmente en el medio rural*. Se incluyen dos acciones de apoyo a la iniciativa en este ámbito.

1.4.- *Garantizar la no discriminación por razón de sexo en la administración y empresas públicas*. Las acciones contempladas consisten en la inclusión de contenidos de igualdad en cursos de formación de personal funcionario; la incorporación y aplicación de un lenguaje no sexista en los documentos administrativos y la elaboración de una guía de lenguaje no sexista.

1.5.- *Promover la realización y publicación de Estadísticas sobre la mujer en puestos decisorios de la vida socioeconómica y política*. Como acciones se contemplan la realización de estadísticas sobre los cargos políticos municipales y regionales así como su publicación, valoración y actualización y la realización

de un estudio sobre la participación de hombres y mujeres en las organizaciones no gubernamentales.

El **Objetivo General 2** es *promover mecanismos de cooperación técnica y financiera con otras administraciones públicas, con instituciones de carácter local, autonómico, nacional e internacional, para alcanzar una mayor eficacia en el desarrollo de políticas de igualdad* y está integrado por los siguientes **objetivos específicos**:

2.1.- *Establecer programas de colaboración con los organismos de igualdad de las CC.AA., Administración Autonómica, Local, y Europea para desarrollar acciones y políticas dirigidas a integrar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*. Las acciones previstas son la realización de programas de colaboración a través de convenios y subvenciones; la participación en programas de Iniciativas Europeas; el asesoramiento en la preparación y presentación de proyectos y, finalmente, el fomento de la creación y mejora de infraestructuras para la prestación de servicios específicos para la mujer.

2.2.- *Fomentar la asistencia y participación activa a las conferencias mundiales y foros internacionales donde se analice la realidad de las mujeres en el mundo y se planteen estrategias para seguir avanzando en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*. Como acciones se contemplan las reuniones preparatorias para la participación en la V Conferencia Mundial sobre las mujeres; el apoyo a la participación y organización de conferencias y foros así como la publicación y difusión de las estrategias y encuentros.

2.3.- *Cooperar con las instituciones públicas y entidades sin ánimo de lucro que tengan como fines la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y la igualdad de oportunidades*. Como única acción se establece la convocatoria anual de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.

El **Área de Cultura y Educación** se estructura en **3 objetivos generales** que, a su vez se subdividen en **14 objetivos específicos** en relación con los que se prevén **35 acciones**, con un presupuesto de 17.479.399,27€ para los tres ejercicios que abarca el **III Plan.**

Los organismos colaboradores en la ejecución de las acciones previstas en este Área de Actuación son los siguientes:

— Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

— Dirección General de Universidades.

— Dirección General de Deportes.

— Dirección General de Cultura.

— Dirección General de Proyectos e Iniciativas Culturales.

— Servicio de Publicaciones y Estadística de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

El **Objetivo General 1** es *promover el acceso de las mujeres a todos los procesos educativos desarrollando modelos*

que favorezcan la igualdad de oportunidades y se integra con los siguientes **objetivos específicos**:

1.1.- *Potenciar una oferta educativa dirigida a mujeres adultas para reducir al analfabetismo y facilitar su acceso a los distintos niveles de enseñanza*, para el que se prevé como acción exclusiva el Programa de formación de mujeres adultas.

1.2.- *Formar a las mujeres jóvenes sin titulación para poder acceder al mundo laboral/ocupacional*. Como acciones se prevé el Programa de formación de Garantía Social, el Programa de Formación Profesional y el Plan de Formación Profesional de la Región que incluirá acciones dirigidas a fomentar la elección de opciones profesionales sin restricciones de género y a fomentar la recualificación profesional de las mujeres.

1.3.- *Llevar a cabo campañas de información, orientación y asesoramiento de las mujeres para que puedan acceder a estudios técnicos y científicos en los que estén infrarrepresentadas*. Las acciones previstas son de carácter divulgativo, incluyendo la celebración de jornadas de orientación profesional no sexista para jóvenes.

1.4.- *Realizar Proyectos de Educación para la Igualdad de Oportunidades,* cuya acción prevista es la puesta en marcha en los centros escolares de talleres de formación y capacitación de niños y niñas en la ejecución de las tareas domésticas habituales.

1.5.- *Publicar manuales de actuación dirigidos a todas las instituciones relacionados con los libros de texto que desarrollen procesos de información y sensibilización hacia la no discriminación de género*. La única acción que se engloba en relación con este objetivo es la realización, edición y publicación de manuales.

1.6.- *Promover ayudas para el estudio y difusión de propuestas de cambio en los usos del lenguaje como elemento clave en los procesos educativos y de comunicación*. Las acciones en las que se estructura este objetivo son la convocatoria de becas de estudio del sexismo; la edición y publicación de los resultados de los estudios; la convocatoria del Concurso "Coeducación" dirigido al alumnado que esté cursando educación infantil y primaria y, finalmente, la realización de jornadas de coeducación para el profesorado.

1.7.- *Realizar estadísticas anuales sobre la situación de las mujeres murcianas en el Sistema Educativo*, cuya acción consiste en la elaboración anual de estadísticas desagregadas por sexo.

El **Objetivo General 2**, *formar/sensibilizar al profesorado en la perspectiva de la coeducación e incorporar ésta al desarrollo curricular*, está integrado por los siguientes **objetivos específicos**:

2.1.- *Fomentar la transmisión de valores, actitudes y contenidos igualitarios en el profesorado*, cuya acción exclusiva es la introducción de módulos de igualdad en algunos cursos del Plan Regional de Formación del Profesorado.

2.2.- *Desarrollar y difundir Experiencias Innovadoras del profesorado en los centros educativos en materia de edu-*

cación no sexista, incorporándolas a los criterios pedagógicos. Como acciones se encuadran la convocatoria de becas; un Concurso de Proyectos de Innovación y la realización de unas Jornadas de exposición y revisión de materiales utilizados en los Proyectos de Innovación.

El **Objetivo General 3** es *fomentar un cambio de actitudes e incorporar el principio de igualdad de oportunidades en todas las manifestaciones del mundo de la cultura, del deporte y en los medios de comunicación* y contiene los siguientes **objetivos específicos**:

3.1.- *Divulgar las aportaciones de las mujeres en todas las manifestaciones de la cultura para destacar su labor en la construcción y desarrollo de la Región*. Las acciones contempladas son la realización de conferencias, debates, exposiciones y encuentros con mujeres.

3.2.- *Promover formación dirigida a mujeres sobre producciones artísticas y culturales, especialmente en aquellas áreas en las que su presencia es minoritaria*. La actividad prevista es la realización de cursos formativos dirigidos a las Corporaciones Locales.

3.3.- *Realizar campañas-jornadas de sensibilización dirigidas a los diferentes medios de comunicación y responsables publicitarios para que positivicen el papel de las mujeres en la sociedad*. Como actividad exclusiva se prevé la realización de jornadas de sensibilización con los medios de comunicación.

3.4.- *Diseñar programas dirigidos a la difusión de las nuevas tecnologías de la Información y la Comunicación*. Las acciones contempladas son la difusión de la necesidad de conocer-utilizar las nuevas tecnologías de la información y la introducción como criterio de preferencia en las subvenciones al Corporaciones Locales para desarrollar programas de igualdad de oportunidades o bien dirigidas a Asociaciones de Mujeres.

3.5.- *Fomentar el deporte entre las mujeres*. Como acciones se prevén la realización de campañas, jornadas, charlas; la incorporación de criterios de género en las subvenciones a las Federaciones Deportivas; la elaboración periódica de informes actualizados sobre la participación de mujeres en las distintas Federaciones Deportivas, competiciones, etc. y finalmente la detección de los problemas que impiden a las mujeres participar en el deporte de competición.

El **Área de Urbanismo y Medio Ambiente** se estructura en **2 objetivos generales** que, a su vez se subdividen en **6 objetivos específicos** en relación con los que se organizan **10 acciones**, con un presupuesto de 204.600€ para los tres ejercicios que abarca el **III Plan.**

Los organismos colaboradores en la ejecución de las acciones previstas en este Área de Actuación son los siguientes:

— Dirección General de Administración Local.

— Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

— Dirección General del Medio Natural.

— Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

El **Objetivo General 1** es *promover acciones de participación de las mujeres en el diseño de los instrumentos de planificación de las ciudades* y se integra por los siguientes **objetivos específicos**:

1.1.- *Realizar actuaciones informativas y formativas dirigidas a las mujeres a fin de favorecer su participación en los procesos urbanísticos*. Se contemplan como acciones la realización de cursos, jornadas y talleres.

1.2.- *Facilitar la participación de las asociaciones de mujeres y especialistas en género en la planificación urbanística* cuya única acción consiste en establecer cauces de participación estables a los colectivos de mujeres en la planificación urbanística a nivel regional y municipal.

1.3.- *Incluir la variable de género en la determinación de necesidades de los diferentes instrumentos que ordenan y planifican las ciudades*. Prevé como acción exclusiva la realización de una guía para técnicos donde se ponga de manifiesto la importancia de incluir la variable de género en la determinación de las necesidades.

El **Objetivo General 2** es *promover la participación activa de las mujeres en la elaboración y realización de planes y proyectos para la protección y conservación del medio ambiente* y se integra por los siguientes **objetivos específicos**:

2.1.- *Realizar estudios e investigaciones sobre el impacto de las condiciones del entorno y de las condiciones medioambientales sobre las mujeres*, cuya acción es la realización de 3 estudios, 1 cada año, sobre las repercusiones que sobre las mujeres tiene el entorno y las condiciones medioambientales.

2.2.- *Promover la participación de las mujeres en el diseño y desarrollo de las políticas medioambientales*. Como acciones se prevén la realización de una campaña de sensibilización y la ampliación de la participación de los colectivos de mujeres, en las mesas de trabajo y debates para la elaboración de la estrategia para la educación ambiental.

2.3.- *Fomentar el acceso de la mujer a las profesiones relacionadas con el medio ambiente*. Las acciones contempladas son la adaptación de las pruebas físicas a las mujeres que aspiran a acceder al cuerpo de los Agentes Forestales y la realización de una campaña de promoción de las carreras y profesiones relacionadas con el medio ambiente entre la población femenina.

III. OBSERVACIONES

A) De carácter general

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia valora positivamente la elaboración del **Anteproyecto de III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2003-2005** por considerar que sólo a través de instrumentos de planificación en los que

se articule la actuación de los diversos órganos administrativos así como los agentes económicos y sociales y otro tipo de entidades implicadas en la defensa de la igualdad entre hombres y mujeres se puede avanzar por el camino de la superación de la discriminación a la que se ve sometida más de la mitad de la población por motivo de su género. En este sentido el CESRM quiere recordar que la vía de la actuación planificada e integradora es la que mejores resultados viene obteniendo a todos los niveles de actuación desde el ámbito internacional hasta el local e incluso en las propias relaciones de convivencia entre hombres y mujeres.

No obstante la valoración positiva que merece la elaboración del documento sometido a dictamen de este Organismo, el Consejo Económico y Social considera conveniente realizar algunas observaciones críticas al citado instrumento en el convencimiento de que las mismas pueden contribuir a su mejora y, por ello, coadyuvar a la superación de los obstáculos que impiden materializar la igualdad a la que hombres y mujeres tienen derecho.

Desde el punto de vista de la tramitación del **Anteproyecto de III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2003-2005** considera este Organismo que no es fácilmente comprensible que se someta un instrumento al Dictamen de este Organismo cuando ya ha transcurrido prácticamente la primera anualidad de las tres previstas para su vigencia y además por el procedimiento de urgencia con lo que puede quedar en entredicho la posibilidad de que las sugerencias que esta Institución realiza en sus dictámenes sirvan para alcanzar una mejora de los instrumentos sometidos a su Dictamen.

Por otra parte, tampoco alcanza a comprender este Organismo, ya que no se incluye explicación alguna en el expediente remitido, la razón por la que ha transcurrido un lapso de tiempo tan significativo desde la finalización del plazo de vigencia del *II Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia para el período 1997-2000*. Considera esta Institución que uno de los elementos importantes en el abordaje de problemas de índole tan compleja y con tantos factores a tener en cuenta y sobre los que incidir es, precisamente, la continuidad en el tratamiento sistemático tanto de las causas de la discriminación como en la eliminación o minimización de sus efectos.

Asimismo, al Consejo Económico y Social le hubiera sido de enorme utilidad a la hora de emitir el presente Dictamen que el expediente remitido hubiese contenido la evaluación realizada sobre el *II Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia para el período 1997-2000,* ya que tan importante como la elaboración de instrumentos de planificación es el conocimiento tanto del grado de cumplimiento alcanzado como de los efectos que ha producido sobre la realidad a la que se dirige. Sólo de esta forma es posible alcanzar el nivel de eficacia exigible a las actuaciones administrativas en la época presente. En este sentido, el CESRM considera que sería imprescindible que se

incorporasen al plan sometido a dictamen de este Organismo indicadores de evaluación que vayan más allá del mero control del cumplimiento de las acciones previstas para alcanzar a la evaluación de los resultados obtenidos en relación con los objetivos contemplados: sólo de esta forma se puede considerar que el procedimiento de evaluación cumple con la finalidad que debe tener asignada que no es otra que medir el avance que se vaya alcanzando en la lucha contra la discriminación de género en nuestra sociedad.

Por otra parte, el Consejo Económico y Social considera que en el apartado de Introducción del **Anteproyecto** sometido a Dictamen se debería haber incluido una información más actualizada sobre la situación socioeconómica y laboral de la mujer en la Región de Murcia para poder, de esta forma, conocer el auténtico alcance de la evolución de la misma. En este sentido, el CESRM recuerda que en sus memorias sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región de Murcia vienen incluyéndose, en función de los datos estadísticos disponibles, las oportunas referencias a la misma.

Una cuestión que, a juicio de esta Institución tiene una especial trascendencia y que puede poner en cuestión la propia credibilidad del **Anteproyecto de III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2003-2005** es la relativa a las posibilidades reales de financiación de las acciones contenidas en el mismo. Considera el Consejo Económico y Social que debe ser objeto de preocupación que no se incluya ninguna explicación sobre el alcance y mecanismos de corrección de la objeción planteada por la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda en su informe de fecha 30 de junio de 2003 en el que afirma textualmente respecto a la anualidad de 2003 que *en dicho Plan no se realiza indicación alguna acerca de las partidas contenidas en los Presupuestos Generales de la CARM para 2003 a las que deben imputarse los gastos derivados de las actuaciones contempladas en el mismo, así como de los proyectos de gasto que específicamente para cada caso recogen las citadas actuaciones*.

Como consecuencia de lo anterior, al no existir detalle sobre la imputación presupuestaria de cada una de las actuaciones concretas a desarrollar en el marco del mencionado Plan, esta Dirección General no puede pronunciarse sobre la correcta imputación de las mismas, así como las posibles repercusiones presupuestarias que dichas actuaciones pudiesen conllevar en el ejercicio 2003.

Respecto a las restantes anualidades incluidas en el período de vigencia del **Anteproyecto de Plan** sometido a Dictamen, el citado informe de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda es aún más preocupante si cabe, ya que afirma que este órgano considera *que las cantidades previstas para la ejecución del Plan para los ejercicios 2004 y 2005 no son asumibles por futuros presupuestos, de acuerdo con los escenarios presupuestarios que elabora esta Dirección General*.

No obstante, será el Consejo de Gobierno, al aprobar el Proyecto de Ley de Presupuestos para esos ejercicios, quien decida en última instancia la consignación de los créditos presupuestarios necesarios para su ejecución.

Considera el CESRM que si el Consejo de Gobierno ha incluido en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004 los créditos necesarios para la ejecución del **III Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia 2003-2005** lo debería haber puesto en conocimiento de este Organismo. En caso de que no se hayan seguido las indicaciones de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda también debería haberse especificado en el expediente esta circunstancia así como las razones para que la misma se haya producido de forma el Consejo Económico y Social estuviera en condiciones de emitir su valoración sobre la misma y, en cualquier caso, evitar cualquier duda sobre la viabilidad financiera de un instrumento clave en la lucha contra la discriminación por motivo de género.

Desde el punto de vista de la participación en el complejo proceso de elaboración del instrumento sometido a dictamen de esta Institución, el Consejo Económico y Social considera que se debería haber dado cumplimiento al trámite de consulta establecido por el artículo 28 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que establece que al Consejo Regional de Servicios Sociales le corresponde entre otras funciones la de *emitir informe preceptivo sobre los ... planes de actuación social*. En efecto, en este Consejo Regional se hallan representados, junto a órganos de carácter administrativo y agentes sociales que han participado en la elaboración del documento objeto del presente informe, otro tipo de entidades y colectivos en relación con los que se prevén actuaciones o a través de los que se realizarán otras, por lo que hubiera sido de enorme interés contar con su participación y propuestas en la elaboración del documento, lo que sin duda se habría traducido en una visión más completa y participativa. El CESRM quiere llamar la atención sobre el hecho de que la participación de este órgano consultivo también ha sido considerada necesaria por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia en su informe de fecha 7 de noviembre de 2003, que se incluye en el expediente remitido a este Organismo. El Consejo Económico y Social considera, en este sentido, que la participación de los agentes y entidades afectadas por un instrumento de planificación constituye un elemento esencial para el éxito del mismo, ya que de esta forma los ciudadanos, a través de las organizaciones y grupos en los que se integran, pueden hacer suyas las propuestas y medidas que se articulan desde la Administración Regional. Esta observación cobra mayor relieve en relación con actuaciones como las que se incluyen en el **Anteproyecto de III Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia 2003-2005** que buscan, en última instancia, un cambio de

los *valores sociales* que están en la base de la discriminación que sufren las mujeres en nuestra sociedad.

El **Anteproyecto de III Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia 2003-2005** contempla como organismos colaboradores en su ejecución sólo a los integrados en la Administración Autonómica, pero en el texto del mismo se constata la participación de las otras administraciones territoriales y de los agentes sociales y económicos y otro tipo de entidades asociativas. El Consejo Económico y Social considera que estas otras entidades deben ser incluidas en el apartado de organismos colaboradores de cada área de actuación en primer lugar porque objetivamente lo son y en segundo lugar porque debe remarcarse la importancia de la participación de todos los organismos implicados para visualizar la necesidad de la implicación de toda la sociedad en la lucha contra la discriminación por motivo de género.

En el mismo sentido el CESRM considera que se debería incluir como objetivo del **Anteproyecto de III Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia 2003-2005** la elaboración de planes municipales que sirvan de complemento a su nivel territorial del plan autonómico.

Con relación al contenido y estructura del **Anteproyecto de III Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia 2003-2005** el Consejo Económico y Social considera que en el mismo se echa en falta un área de actuación específica dedicada a la potenciación de la introducción de la perspectiva de género en las políticas públicas o *mainstreaming* de las actuaciones relativas a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres. En este sentido, el CESRM quiere recordar, como hace el *IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2003-2006* vigente en el ámbito de la Administración General del Estado, que el principio del *mainstreaming* supone la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en todas las actividades y políticas públicas, a todos los niveles, y su implantación fue asumida por la Plataforma para la Acción que se adoptó al final de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres de Naciones Unidas, celebrada en Beijing en 1995. En esta Plataforma se afirma que "los gobiernos y otros actores deberían promocionar una política *activa y visible* del *mainstreaming* de género, en *todas las políticas y programas, para que, antes de que se tomen las decisiones, se realice un análisis de los efectos producidos en mujeres y hombres respectivamente"*. El citado *IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2003-2006* considera que la introducción de este principio no supone, en modo alguno, el reemplazo de los mecanismos y políticas "tradicionales", existentes en materia de igualdad de género, sino que, por el contrario, las complementa. Por eso el *IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2003-2006* pretende ahondar, aún más, en el desarrollo de este principio, estableciendo un área específica, en la que se incluyen una serie de actuaciones articuladas en torno al objetivo principal de cooperar con las administraciones públicas e instituciones

para introducir la perspectiva de género en todas las políticas, planes y estrategias. Así, como parte de este objetivo, se propone en el citado Plan de la Administración General del Estado, la creación en todos los departamentos ministeriales, de unidades de género, capaces de introducir esta perspectiva en el diseño, impulso y evaluación de todas las políticas a desarrollar en sus respectivos ámbitos competenciales. La perspectiva del *mainstreaming* de género implica también la formación y el asesoramiento sobre la aplicación de este principio de transversalidad a las instituciones, agentes sociales y económicos, así como a los responsables de la planificación, desarrollo y evaluación de las políticas de la Administración General del Estado. Constituyen, asimismo, un grupo de actuaciones necesarias, si se quiere introducir la perspectiva de género en todos los ámbitos de la actuación social y administrativa. La sensibilización y la formación de todos los actores implicados tiene el doble objetivo de "toma de conciencia" y de transmisión de conocimientos. El objetivo de toma de conciencia consiste en mostrar cómo los valores y las normas existentes influyen sobre nuestra imagen de la realidad, perpetúan los estereotipos y fomentan los mecanismos reproductores de desigualdad. A partir de la concienciación, aparece la necesidad de formación, ya que las personas y, especialmente, las involucradas en los procesos políticos tienen que aprender a detectar los problemas de género y a desarrollar políticas que los tengan en cuenta.

A juicio del Consejo Económico y Social la configuración de un área de actuación específica dedicada a la transversalidad o *mainstreaming* de género en el **Anteproyecto de III Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia 2003-2005** permitiría en primer lugar avanzar en la consolidación de la perspectiva de género como elemento común de todas las políticas públicas y, en segundo lugar, dar coherencia a determinadas acciones concretas que aparecen repetidas en diversas áreas de actuación previstas en el citado **Anteproyecto**, como algunas relativas a la formación en esta cuestión de agentes tanto públicos como privados o las dedicadas a la necesidad de incluir indicadores de género en las estadísticas públicas así como en los mecanismos de evaluación de las mismas. En definitiva a posibilitar de manera efectiva el doble efecto de toma de conciencia y de transmisión de conocimientos al que hace referencia el *IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2003-2006*.

En relación con esta cuestión también quiere recordar el Consejo Económico y Social que la Administración General del Estado se ha dotado de un instrumento específico de transversalidad a través de la *Ley 30/2003, de 13 de octubre, de medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno* que, si bien con carácter supletorio, es de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y supone una modificación de los procedimientos de elaboración de los proyectos de ley y de disposiciones reglamentarias previstos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Así, en relación

con el procedimiento de elaboración de proyectos de ley se dispone que *se iniciará en el ministerio o ministerios competentes mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, que irá acompañado por la memoria, los estudios o informes sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo (...)*. Respecto a la elaboración de reglamentos la nueva disposición establece que *en todo caso, los reglamentos deberán ir acompañados de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo*.

A juicio del Consejo Económico y Social y, sin perjuicio de la necesidad del cumplimiento de la citada norma, sería conveniente que la Comunidad Autónoma regulara para el ámbito específicamente regional la obligatoriedad de la incorporación de la perspectiva de género en el procedimiento de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos como forma de ir logrando ese cambio de cultura administrativa que el principio del *mainstreaming* implica.

B) A las áreas de actuación

El **Área de Economía y Empleo** contiene varios **objetivos específicos** de adaptación y recogida de información estadística sobre la situación de las mujeres desde el punto de vista del mercado laboral. Estos objetivos son los **A.2.2.** de *desglosar y ampliar las estadísticas actuales sobre la mujer en relación con la actividad laboral para un mejor conocimiento de su situación socioeconómica*, el **A.4.2.** consistente en *realizar un seguimiento periódico de la incidencia en la contratación femenina de las medidas de fomento del empleo*, sin perjuicio del carácter más amplio y complejo de esta acción, y el **A.4.5.** dedicado a *elaborar estadísticas regionales que incorporen indicadores fiables desagregados por sexo que reflejen las condiciones de trabajo, la siniestralidad laboral y las enfermedades profesionales de mujeres y hombres*. En opinión del CESRM estos objetivos, de acuerdo con lo expresado en el apartado de **observaciones de carácter general** del presente Dictamen y en coherencia con la sugerencia de establecer un área de actuación específica dedicada a la introducción de la perspectiva de género en la actividad administrativa, deberían refundirse en un único objetivo consistente en la generación de información estadística a todos los niveles y desde todos los ámbitos de la actuación administrativa que contemple la variable de género como forma de conseguir una herramienta imprescindible para el conocimiento de la situación y evolución de la realidad socioeconómica y cultural de hombres y mujeres en nuestra Región.

Con carácter general, en relación con el **Área de Economía y Empleo**, sería conveniente en opinión de esta Institución que se incorporase como objetivo la consecución de pactos o acuerdos globales con los agentes económicos y sociales que generen la implicación efectiva de los mismos en la superación de las causas y los efectos de la discriminación por género en el ámbito de las relaciones labo-

rales. En este sentido, en los acuerdos propuestos debería tener una importancia fundamental la introducción de la figura de los *agentes de igualdad* en las empresas, en los centros de trabajo y órganos de la administración pública como otra forma de fomentar la introducción de la perspectiva de género de forma global en el ámbito laboral.

La **Acción A.1.3.4.** contempla la *convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de incorporación a la nueva economía, especialmente teletrabajo para discapacitados, mujeres con responsabilidades familiares y colectivos de entornos rurales*. Para su realización se prevé una consignación presupuestaria de 37.500€ para cada una de las anualidades de 2003 y 2004, sin embargo no se prevé consignación alguna para el año 2005. En opinión de este Organismo, esta medida puede tener una importancia significativa por lo que se considera que debe incorporarse también la previsión presupuestaria para la anualidad de 2005.

Las **acciones A.1.4.2.** a **A.1.4.4.** contemplan el establecimiento de convenios con entidades financieras, el favorecimiento de actuaciones entre el empresariado femenino y la Sociedad de Garantías Recíprocas Undemur y la realización de campañas dirigidas a fomentar el empresariado femenino. Estas acciones son de relevancia especial para la consecución del objetivo de fomento del empresariado femenino, sin embargo no se prevé ninguna consignación presupuestaria para las mismas en todo el período de vigencia del Plan, por lo que el Consejo Económico y Social considera necesario que se habiliten los créditos necesarios para la realización de estas acciones.

La **acción A.3.1.1.** consiste en la *creación de una comisión para posibilitar la adaptación de los cursos de formación ocupacional a las características especiales de las mujeres*. El Consejo Económico y Social considera que en un instrumento de planificación para la igualdad de hombres y mujeres se debe, incluso de acuerdo con sus objetivos explícitos, cuidar al máximo el lenguaje que se utiliza para evitar la utilización de estereotipos de género, por lo que cree esta Institución que la adaptación prevista no debe estar formulada con relación a *las características especiales de las mujeres* sino más correctamente a las *características especiales derivadas de su situación*, con lo que se hace hincapié en la igualdad entre hombres y mujeres y al mismo tiempo se pone de manifiesto que la desigualdad proviene de su especial situación en nuestra sociedad. Por otra parte, también debería incluirse en esta acción la formación continua y no sólo la formación ocupacional.

Por otra parte, no se establece un plazo para la creación de esta comisión ni tampoco para que se posibilite dicha adaptación lo que a juicio de este Organismo constituye una carencia que debe ser subsanada.

La **acción A.3.2.2.** contempla la *realización de cursos de formación ocupacional en oficios artesanos*. Sin embargo sólo se incorpora dotación presupuestaria para la anualidad de 2003. Considera esta Institución que una acción de este tipo debería extenderse a todo el período

de vigencia del **Plan**, máxime si se tiene en cuenta que debe abarcar todo el territorio regional, lo que supone que una anualidad es un período claramente insuficiente.

La **acción A.4.1.2.** consiste en la *edición de un catálogo de medidas de acción positiva en el mercado de trabajo*. Dicha edición se planea para el ejercicio de 2005. Sin embargo, la **acción A.4.1.1.** consistente en la *edición anual de una guía con las medidas de fomento de empleo dirigidas a las mujeres, para los empresarios y encargados de recursos humanos* comienza a realizarse en 2003 y continúa en las siguientes anualidades. Considera el CESRM que dada la enorme similitud entre ambas acciones carece de sentido que la edición del catálogo de medidas de acción positiva en el mercado de trabajo se posponga hasta el año 2005.

El **Área de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar** contempla como objetivos básicamente actividades de formación y difusión de las posibilidades legales de compatibilización entre la vida laboral y familiar así como la creación de servicios de proximidad vinculados a los nuevos yacimientos de empleo en función de las necesidades detectadas en los territorios y sobre la base del desarrollo regional.

El Consejo Económico y Social considera que el objetivo de conciliación entre vida laboral y familiar, aparte de las acciones formativas dirigidas tanto a mujeres como a agentes sociales y económicos para que incorporen en la negociación colectiva medidas que favorezcan la conciliación así como la creación de servicios de proximidad, debiera verse completada con un objetivo específico consistente en la consecución de plazas para niños de 0 a 3 años en cantidad suficiente para que las mujeres puedan acceder al mercado de trabajo, lo que implica no sólo que estos recursos sean utilizados por las mujeres que ya están integradas en el mercado de trabajo sino también las que pretenden obtener un puesto de trabajo y necesitan de formación y tiempo disponible para su consecución, para lo cual un sistema de guarderías o escuelas infantiles capaz de hacer frente a la demanda de toda la población suponen un requisito imprescindible. La misma reflexión realiza el Consejo Económico y Social respecto a otros servicios que afectan a colectivos tradicionalmente al cuidado de las mujeres como son las personas mayores y otras en situación de dependencia para las que los recursos, centros de día o establecimientos residenciales y sistemas de ayuda a domicilio, siguen siendo claramente insuficientes. En el mismo sentido, a juicio de esta Institución, deberían incluirse en este Área la potenciación de otros servicios de trascendencia indudable para la consecución del objetivo de conciliación de la vida laboral y familiar como son el aumento de plazas en los comedores escolares, las ludotecas y la mayor facilidad para la utilización de los centros escolares fuera del horario escolar para actividades dirigidas a facilitar la referida conciliación.

Pero junto a esta medida básica sería conveniente que se potenciase, al modo que prevé el *IV Plan de Igualdad*

de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2003-2005, otro conjunto de medidas que afectan directamente a las posibilidades de compatibilización de ambas actividades de las mujeres. En concreto se echan en falta en el **Anteproyecto de Plan** sometido a Dictamen medidas de incentivación a empresas para la elaboración de planes de conciliación; la promoción del acceso de trabajadores y trabajadoras a la formación continua, al menos parcialmente, en horario laboral; la creación de guarderías por empresas; la potenciación de la "jornada fluida", el trabajo compartido y el trabajo a tiempo parcial. El CESRM quiere resaltar en relación con estas medidas el importante papel ejemplificador que corresponde a las administraciones públicas e insta, por ello, a que estas administraciones comiencen a ofrecer servicios de guardería y otros complementarios que favorezcan la buscada conciliación entre vida profesional y familiar.

El **Objetivo Específico B.1.3.** de *formar a los agentes sindicales en materia de negociación colectiva desde la perspectiva de género e incidiendo en la incorporación de la conciliación de la vida familiar y laboral en las cláusulas de los convenios colectivos* es plenamente compartido por esta Institución, sin embargo, en relación con las acciones previstas hay alguna, como la **B.1.3.1.**, *proponer, acordar y revisar los contenidos para el Plan de Formación Sindical en materia de género y negociación* que sólo contemplan financiación para la anualidad de 2003. Las **acciones B.1.3.2.**, *coordinar la celebración de sesiones formativas en materia de género y negociación colectiva y su seguimiento*; la **B.1.3.3.**, *alentar la adopción de medidas dirigidas a la inclusión del tema de la vida en familia en la negociación colectiva* y la **B.1.3.4.**, *evaluar el Plan de Formación* carecen de consignación presupuestaria alguna para todo el período de vigencia del Plan, lo que a juicio del Consejo Económico y Social constituye un déficit que debe ser subsanado.

El **Objetivo Específico B.1.4.** consiste en *crear servicios de proximidad vinculados a los nuevos yacimientos de empleo en función de las necesidades detectadas en los territorios y sobre la base del desarrollo regional*. En el inicio de las observaciones a este **Área de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar** esta Institución ya ha manifestado su criterio de que es imprescindible que exista un sistema completo de atención a las personas (niños menores, personas mayores y dependientes), cuyo cuidado corresponde tradicionalmente a las mujeres y que se constituye en una traba muy importante para su incorporación a la vida social y laboral, por lo que reitera su punto de vista. Ello no obsta para que realice alguna observación concreta a las acciones previstas, sobre todo desde el punto de vista de la consignación presupuestaria asignada.

La **acción B.1.4.1.** consiste en el *incremento de plazas destinadas a niños/as de 0 a 2 años en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura*, para lo que se prevén 800.000€ para la anualidad de 2003, 632.400€ para 2004 y 645.000 para 2005. En opinión de esta Institución

sería conveniente que las dotaciones presupuestarias se incrementasen como mínimo en el IPC en cada anualidad, en lugar de sufrir una reducción de su cuantía, pero sería también muy necesario que se contemplase la creación de nuevos centros y no sólo la ampliación del número de plazas en los ya existentes, hasta completar las necesidades de todo el territorio regional.

La **acción B.1.4.2.**, *potenciar la creación de nuevos Centros a través de convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia. Desarrollo de Convenios de Colaboración para la construcción y equipamiento de Escuelas Infantiles en Municipios carentes de este servicio* carece de consignación presupuestaria para 2003, siendo la prevista para 2004 y 2005 de 180.000€ para cada anualidad, lo que en opinión del CSRM es claramente insuficiente y viene a poner de manifiesto una vez la necesidad de un sistema de atención a la primera infancia de carácter territorialmente homogéneo en toda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre todo teniendo en cuenta que la caída de la natalidad de las familias autóctonas se ve claramente compensada por el aumento de los menores descendientes de los inmigrantes asentados en nuestra Región.

La **acción B.1.4.12.**, *potenciación del "cuidado al cuidador/a" a través de programas de "respiro familiar", mediante el internamiento temporal de las personas a su cuidado* cuenta con una previsión presupuestaria de 6.000€ para 2003; 6.300€ para 2004 y 6.600€ para 2005 lo que a juicio del Consejo Económico y Social constituye una previsión financiera claramente insuficiente si se quiere que estos programas alcancen a la población que se halla necesitada de los mismos.

El **Área de Calidad de Vida y Bienestar Social** contiene como objetivo en materia de salud para las mujeres, incidiendo especialmente en aquellas mujeres de alto riesgo una serie de acciones para alguna de las cuales la consignación presupuestaria es insuficiente e, incluso en algunos casos inexistente. Así, la **acción C.1.3.1.**, *gestión y mantenimiento de estancias de chicas adolescentes en situación de desprotección en centros especializados para tratamiento de toxicomanías* prevé un gasto de 1.587€ para 2003; 1.619€ para 2004 y 1659€ para 2005 lo que supone un total de 4.857€ para todo el período de vigencia del **Plan** lo que, a juicio del CESRM es absolutamente insuficiente para la atención y cuidado del colectivo al que se dirige.

La **acción C.1.3.2.**, *planificación de actividades para la prevención de embarazos en adolescentes, trastornos del comportamiento alimentario y del consumo de drogas y psicofármacos (incluidas dentro del Plan Regional de Educación para la Salud en la Escuela)* carece de consignación presupuestaria. Considera esta Institución que o bien las actividades ya están previstas en el citado Plan Regional, con lo que la actividad carece de virtualidad en el ámbito del **Anteproyecto** sometido a dictamen o bien, como parece más correcto, se trata de planificar nuevas actividades para lo que la previsión de recursos presupuestarios pare-

ce ineludible, sobre todo si se tiene en cuenta que se trata de acciones específicas para chicas adolescentes para un período de tres años.

La **acción C.2.1.1.**, *análisis de daños para la salud laboral de inmigrantes. Relación y estudio de daños laborales en las mujeres trabajadoras inmigrantes,* no tiene previsto gasto alguno en los tres años de vigencia del **Plan** lo que pone en cuestión la viabilidad de esta acción.

Respecto a la **Acción C.2.2.1.**, *puesta en marcha de una casa de Acogida para mujeres inmigrantes que han recibido malos tratos, para su posterior inserción social y laboral (incluida en el Plan para la Integración Social de Inmigrantes)*, el CESRM reitera la observación realizada en su Dictamen 2/2002 sobre el Plan para la Integración Social de los Inmigrantes, en el que se afirmaba, respecto a esta medida, que *en cualquier caso el CESRM no considera adecuada la creación de una casa de acogida dirigida con carácter exclusivo para las mujeres inmigrantes, ya que la misma supone desconocer uno de los principios fundamentales que tiene el **Plan para la Integración Social de los Inmigrantes** como es el acceso a los recursos normalizados del sistema. Esta observación cobra más sentido si se tiene en cuenta la heterogeneidad de este colectivo (mujeres europeas, magrebíes, subsaharianas, latinoamericanas, asiáticas) cuya única conexión es el hecho de ser extranjeras. En función de lo anterior esta Institución considera que el **Plan** debería prever una ampliación de la red de casas de acogida para mujeres sin distinguir su procedencia, lo que además favorecerá las pautas de incorporación social y la toma de conciencia de estas mujeres de la problemática derivada de su condición femenina y el nacimiento de sentimientos de solidaridad entre todas las mujeres extranjeras y autóctonas que sufren discriminación por razón de género.*

La **acción C.2.3.1.**, *acceso a las ayudas de carácter no periódico para mujeres inmigrantes que estén en estado de necesidad o grave dificultad.* En opinión del Consejo Económico y Social esta acción debería extenderse también al acceso a todas las ayudas contempladas en el Plan Regional de Inserción y Protección Social y no sólo a las ayudas de carácter no periódico. También debería ampliarse esta acción, de acuerdo con la denominación del **Objetivo Específico** en el que se incardina, *modificar los requisitos para agilizar los procedimientos del Sistema de Prestaciones de Ayuda a la Familia para el acceso de mujeres inmigrantes solas, con menores a su cargo y facilitar el acceso a dichas prestaciones*, al establecimiento de mecanismos de agilización de los procedimientos de concesión.

El **Objetivo Específico C.3.1.** es *reestructurar la puntuación para la adquisición de viviendas sociales, para mayor acceso a aquellas mujeres solas con hijos a su cargo*. En relación con el mismo se contemplan acciones consistentes en el otorgamiento de puntuaciones adicionales en los procedimientos de adjudicación; al tratarse de una mera modificación en el baremo no se prevé ninguna consignación presupuestaria.

Considera el Consejo Económico y Social que, en primer lugar, el colectivo al que se dirige debería verse ampliado también a los hombres con hijos a su cargo, sobre todo teniendo en cuenta que el **Anteproyecto** que se informa, es de **igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**. En segundo lugar, no cree el CESRM que el método de otorgar puntuaciones adicionales en procedimientos cuyos destinatarios son todos sectores desfavorecidos aporte algo más que la mera "concurrencia entre personas marginadas o en riesgo de exclusión" lo que puede llevar a la exclusión de estos beneficios a colectivos tan necesitados como las mujeres. Finalmente, considera el Consejo Económico y Social que estas medidas deben traducirse en un aumento significativo de las dotaciones destinadas a la construcción de viviendas de promoción pública para hacer frente a las enormes necesidades en esta materia que afectan a colectivos muy importantes de nuestra sociedad, sobre todo si se tiene en cuenta el constante y excesivo incremento de los precios de las viviendas que ponen en cuestión la vigencia del derecho constitucional a la misma.

El **Objetivo Específico C.3.3.** es *potenciar programas específicos de apoyo a familias monoparentales constituidas por madres con hijos/as a su cargo*. Considera esta Institución que este objetivo debería, por motivos obvios de igualdad, incluir en este objetivo también a las familias monoparentales constituidas por padres con hijos a su cargo.

La **acción C.3.5.1.**, *creación de una comisión de trabajo para la elaboración de un documento en el que se especifique las actuaciones de los distintos organismos, sus competencias en materia de mujeres en exclusión social, creando una red coordinada de actuaciones, para su mejor tratamiento y ejecución coordinada de medidas*. Para esta acción no se prevé consignación presupuestaria ni plazo de ejecución al contar con todo el período de vigencia del **Plan**. A juicio de esta Institución esta acción, claramente incardinada en principio del *mainstreaming*, debería tener un calendario que garantizase que en 2005 estuviese funcionando la red a la que se hace referencia.

El **Objetivo Específico C.3.7.**, *elaborar programas para la inserción de mujeres exreclusas o que cumplen condena en régimen abierto,* debería completarse, en opinión de este Organismo, con la inclusión en el mismo de los hombres exreclusos o que cumplen condena en régimen abierto ya que la administración autonómica carece de programas en esta materia que afecten a los hombres.

El **Área de Cooperación y Participación** define como **Objetivo General** *favorecer la participación equilibrada de las mujeres y los hombres en la toma de decisiones y en los movimientos asociativos, políticos y sociales* en el que se prevén acciones de formación, divulgación y favorecimiento del asociacionismo femenino. En opinión del Consejo Económico y Social en este objetivo general se deberían incluir acciones tendentes a impulsar acuerdos de los partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales y otro tipo de entidades que tengan como finalidad aumentar la partici-

pación de las mujeres y su inclusión en puestos directivos y de toma de decisiones como forma efectiva de garantizar la presencia de la perspectiva de género en todos los ámbitos de la vida social.

La **acción D.1.1.4.**, realización de *una Jornada para fomentar y mejorar la participación de las mujeres en las estructuras de dirección de las ONG´s*. Por los motivos expresados anteriormente, esta Jornada debería de hacerse extensiva a los agentes sociales y económicos y a los partidos políticos.

La **acción D.1.2.1.**, *realización de una guía informativa de las actividades y de la participación de las mujeres en el ámbito asociativo*, sólo contempla 18.000€ de gasto para el año 2003 sin prever consignación en las anualidades siguientes lo que a juicio del CESRM debe de ser corregido para darle continuidad a una acción que tiene una indudable trascendencia desde el punto de vista tanto informativo como de fomento de la participación femenina.

La **acción D.1.2.3.**, *apoyar económicamente a las asociaciones de mujeres para la realización de actividades* debería, en opinión de este Organismo, incluir también el apoyo a otras asociaciones, juveniles, sociales, de tercera edad, etc., para la realización de actividades dirigidas a superar la discriminación por género.

El **Objetivo Específico D.1.4.**, *garantizar la no discriminación por razón de sexo en la administración y empresas públicas*, contempla acciones dirigidas a la inclusión de contenidos de igualdad en las acciones formativas dirigidas a los empleados públicos. Considera el Consejo Económico y Social que la consecución de este objetivo se vería reforzada si se incluyesen también referencias a las políticas de igualdad de oportunidades en los temarios de las oposiciones y otras pruebas de acceso al empleo público.

Dentro del **Área de Cultura y Educación** se incluye como **objetivo específico** *publicar manuales de actuación dirigidos a todas las instituciones relacionadas con los libros de texto que desarrollen procesos de información y sensibilización hacia la no discriminación de género* en el que se contempla como única acción la *realización, edición y publicación de manuales*, para cuya materialización se prevé una dotación de 6.000€ para cada uno de los tres años de vigencia del **Plan**. Considera esta Institución que dado el amplio colectivo al que se dirige la acción y los diversos textos a los que se dirigen los manuales la previsión presupuestaria es absolutamente insuficiente.

El **Área de Actuación de Urbanismo y Medio Ambiente** consta de diversas acciones tendentes a fomentar tanto la participación de las mujeres en el diseño de las políticas públicas en materia de urbanismo y medio ambiente como su incorporación laboral a estos sectores. Considera el CESRM que siendo necesario, evidentemente, fomentar la participación laboral e institucional de las mujeres en las políticas de medio ambiente y urbanismo también lo es el fomento de su participación con carácter general en todas las políticas públicas y sectores laborales, por ejemplo, las políticas socia-

les, de enseñanza, de cultura, de industria, de economía, universidad, etc. Por ello considera este Organismo que este área de actuación debiera sustituirse por acciones globales, en el marco del *mainstreaming* de género, tendentes a conseguir esa incorporación y participación de las mujeres en todos los sectores económicos y en el diseño de todas las políticas públicas.

IV. CONCLUSIONES

1.- El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia valora positivamente la elaboración del **Anteproyecto de III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2003-2005** por considerar que sólo a través de instrumentos de planificación en los que se articule la actuación de los diversos órganos administrativos así como los agentes económicos y sociales y otro tipo de entidades implicadas en la defensa de la igualdad entre hombres y mujeres se puede avanzar por el camino de la superación de la discriminación a la que se ve sometida más de la mitad de la población por motivo de su género.

2.- Desde el punto de vista de la participación en el complejo proceso de elaboración del **Anteproyecto de III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2003-2005** el Consejo Económico y Social considera que el mismo se debería de haber sometido a la consideración del Consejo Regional de Servicios Sociales, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que establece que a dicho órgano consultivo mismo le corresponde, entre otras funciones, la de *emitir informe preceptivo sobre los ... planes de actuación social*.

3.- El CESRM considera que no es fácilmente comprensible que se someta al Dictamen de este Organismo el **Anteproyecto de III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2003-2005** cuando ya ha transcurrido prácticamente la primera anualidad de las tres previstas para su vigencia y además por el procedimiento de urgencia, con lo que puede quedar en entredicho la posibilidad de que las sugerencias que esta Institución realiza en sus dictámenes sirvan para alcanzar una mejora de los instrumentos sometidos a su Dictamen.

4.- El CESRM considera que sería imprescindible que se incorporasen al plan sometido a dictamen de este Organismo indicadores de evaluación que vayan más allá del mero control del cumplimiento de las acciones previstas para alcanzar a la evaluación de los resultados obtenidos en relación con los objetivos contemplados: sólo de esta forma se puede considerar que el procedimiento de evaluación cumple con la finalidad que debe tener asignada que no es otra que medir el avance que se vaya alcanzando

en la lucha contra la discriminación de género en nuestra sociedad.

5.- Una cuestión que a juicio de esta Institución tiene una especial trascendencia y que puede poner en cuestión la propia credibilidad del **Anteproyecto de III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2003-2005** es la relativa a las posibilidades reales de financiación de las acciones contenidas en el mismo. Considera el Consejo Económico y Social que debe ser objeto de preocupación que no se incluya ninguna explicación sobre el alcance y mecanismos de corrección de la objeción planteada por la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda que afirma *que las cantidades previstas para la ejecución del Plan para los ejercicios 2004 y 2005 no son asumibles por futuros presupuestos, de acuerdo con los escenarios presupuestarios que elabora esta Dirección General*.

6.- El CESRM considera que se debería incluir como objetivo del **Anteproyecto de III Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia 2003-2005** la elaboración de planes municipales que sirvan de complemento, a su nivel territorial, al plan autonómico.

7.- Con relación al contenido y estructura del **Anteproyecto de III Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia 2003-2005** el Consejo Económico y Social considera que en el mismo se echa en falta un área de actuación específica dedicada a la potenciación de la introducción de la perspectiva de género en las políticas públicas o *mainstreaming* de las actuaciones relativas a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres. A juicio del Consejo Económico y Social la configuración de un área de actuación específica dedicada a la transversalidad o *mainstreaming* de género en el **Anteproyecto de III Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia 2003-2005** permitiría en primer lugar avanzar en la consolidación de la perspectiva de género como elemento común de todas las políticas públicas y, en segundo lugar, dar coherencia a determinadas acciones concretas que aparecen repetidas en diversas áreas de actuación previstas en el citado **Anteproyecto**. Específicamente, el CESRM considera que la Administración Regional debe regular la introducción y valoración de la perspectiva de género en los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de disposiciones administrativas de carácter general, tal y como ya ha hecho la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias.

8.- Con carácter general en relación con el **Área de Economía y Empleo** sería conveniente en opinión de esta Institución que se incorporase como objetivo la consecución de pactos o acuerdos globales con los agentes económicos y sociales que generen la implicación efectiva de los mismos en la superación de las causas y los efectos de la discriminación por género en el ámbito de las relaciones laborales. En este sentido, en los acuerdos propuestos debería tener una importancia fundamental la introducción de la figura de los *agentes de igualdad* en las empresas, en los centros de trabajo y ór-

ganos de la administración pública como otra forma de fomentar la introducción de la perspectiva de género de forma global en el ámbito laboral.

9.- El Consejo Económico y Social considera que el objetivo de conciliación entre vida laboral y familiar, aparte de las acciones formativas dirigidas tanto a mujeres como a agentes sociales y económicos para que incorporen en la negociación colectiva medidas que favorezcan la conciliación así como la creación de servicios de proximidad, debiera verse completado con un objetivo específico consistente en la consecución de plazas para niños de 0 a 3 años en cantidad suficiente para que las mujeres puedan acceder al mercado de trabajo, lo que implica un sistema de guarderías o escuelas infantiles capaz de hacer frente a la demanda de toda la población. La misma reflexión realiza el Consejo Económico y Social respecto a otros servicios que afectan a colectivos tradicionalmente al cuidado de las mujeres como son las personas mayores y otras en situación de dependencia para las que los recursos, centros de día o establecimientos residenciales y sistemas de ayuda a domicilio, siguen siendo claramente insuficientes.

10.- A juicio de esta Institución se echan en falta en el **Anteproyecto de Plan** sometido a Dictamen medidas de incentivación a empresas para la elaboración de planes de conciliación; la promoción del acceso de trabajadores y trabajadoras a la formación continua, al menos parcialmente, en horario laboral; la creación de guarderías por empresas; la potenciación de la "jornada fluida", el trabajo compartido y el trabajo a tiempo parcial. El CESRM quiere resaltar en relación con estas medidas el importante papel ejemplificador que corresponde a las administraciones públicas e insta, por ello, a que estas administraciones comiencen a ofrecer servicios de guardería y otros complementarios que favorezcan la buscada conciliación entre vida profesional y familiar.

11.- Respecto a la problemática del acceso a la vivienda por parte de las mujeres en riesgo de exclusión no cree el CESRM que el método de otorgar puntuaciones adicionales en procedimientos cuyos destinatarios son todos sectores desfavorecidos aporte algo más que la mera "concurrencia entre personas marginadas o en riesgo de exclusión" lo que puede llevar a la negación de estos beneficios a colectivos tan necesitados como las mujeres. Considera el Consejo Económico y Social que las acciones previstas en esta materia deben traducirse en un aumento significativo de las dotaciones destinadas a la construcción de viviendas de promoción pública para hacer frente a las enormes necesidades en esta materia que afectan a colectivos muy importantes de nuestra sociedad, sobre todo si se tiene en cuenta el constante y excesivo incremento de los precios de las viviendas que pone en cuestión la vigencia del derecho constitucional a la misma.

12.- En relación con los programas específicos de apoyo a familias monoparentales constituidas por madres con hijos/as a su cargo considera esta Institu-

ción que los mismos deberían, por motivos obvios de igualdad, incluir también a las familias monoparentales constituidas por padres con hijos a su cargo.

13.- En relación con el objetivo de *favorecer la participación equilibrada de las mujeres y los hombres en la toma de decisiones y en los movimientos asociativos, políticos y sociales* en opinión del Consejo Económico y Social se deberían incluir acciones tendentes a impulsar acuerdos de los partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales y otro tipo de entidades que tengan como finalidad aumentar la participación de las mujeres y su inclusión en puestos directivos y de toma de decisiones.

14.- Considera el CESRM que siendo necesario, evidentemente, fomentar la participación laboral e institucional de las mujeres en las políticas de medio ambiente y urbanismo también lo es el fomento de su participación con carácter general en todas las políticas públicas y sectores laborales, por ejemplo, las políticas sociales, de enseñanza, de cultura, de industria, de economía, universidad, etc. Por ello considera este Organismo que el **Área de Actuación Urbanismo y Medio Ambiente** debiera sustituirse por acciones globales, en el marco del *mainstreaming* de género, tendentes a conseguir esa incorporación y participación de las mujeres en todos los sectores económicos y en el diseño de todas las políticas públicas.

Murcia, a 27 de enero de 2004

Vº Bº
El Presidente del Consejo Económico y Social
Antonio Reverte Navarro

El Secretario General del Consejo Económico y Social
Isidro Ródenas Ruiz

Dictámenes 2004

1.
SOBRE EL ANTEPROYECTO DEL III PLAN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES 2003-2005.

Fotocomposición e impresión: Compobell, S.L.
ISSN: 1135-3430
Depósito Legal: MU-231-2004

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DE LA REGION DE MURCIA
C/. Alcalde Gaspar de La Peña, 1 - Tlf. 968 22 13 64 - MURCIA
www.cesmurcia.es

Región de Murcia